



CUT: 11012-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0264-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 02 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 11012-2024, sobre Rectificación de Oficio de la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 03.10.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.10.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió "**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso Minero, a favor de la empresa Minera Opción S.A.C., con RUC N° 20455779295; respecto del pozo a tajo abierto IRHS-04-03-08-113; ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 596,825 mE- 8'244,706 mN; sector Angostura, distrito de Cháparra, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, recurso hídrico que será usado en la planta de beneficio "Angostura" ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 596,324 mE - 8 '245,084 m N; (...); **ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR** de la licencia queda obligado a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 especialmente las siguientes: (...) b) Reportar mensualmente a la Administración Local del Agua Cháparra Acarí, los volúmenes de explotación del Pozo cocha IRHS-S/N de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG. (...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 0021-2022-ANA-DARH/MFLV la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, luego de evaluada diez (10) resoluciones de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines de uso mineros, advierte inconsistencias entre otras en la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.10.2019;

Que, el expediente administrativo que diera origen a la emisión de la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.10.2019, fue evaluado por personal del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, emitiendo el **Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.CH.CH/HRGA** de fecha 19.01.2024, indicando que en el contenido de la misma se ha incurrido en un error material, en lo que respecta al tipo y código del pozo, consignado en el literal b) del artículo 2° del citado resolutivo, como sigue:

Literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°1430-2019-ANA-AAA-CH.CH	
DICE:	DEBE DECIR:
Pozo Cocha IRHS-S/N	Pozo a tajo abierto IRHS-04-03-08-113

Que, teniendo en cuenta que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio, y siendo que para el presente caso dicho error no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión emitida mediante la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 03.10.2019, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la rectificación señalada, de acuerdo a lo evaluado; debiendo ponerse en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Chaparra Acarí;

Que, mediante Informe Legal N° 0065-2024-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 03.10.2019;

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error de tipo material contenido en la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 03.10.2019, en lo que respecta al tipo y código del pozo, señalado en el literal b) del artículo 2° del citado resolutivo, debiendo considerarse como sigue:

Literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH	
DICE:	DEBE DECIR:
Pozo Cocha IRHS-S/N	Pozo a tajo abierto IRHS-04-03-08-113

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 1430-2019-ANA-AAA-CH.CH de fecha 03.10.2019, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa Minera Opción S.A.C.; poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Chaparra Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA